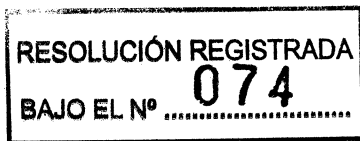




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 25 FEB 2011

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley 478 N° G-1425/10, caratulado: **“GIMENEZ HECTOR OSCAR S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACION”**, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones tramita el convenio de reconocimiento de deuda y refinanciación suscripto en fecha 24 de junio de 2010 entre el Fondo Residual Ley 478 y Hector Oscar GIMENEZ en el marco de la Ley Provincial N° 783, respecto a la Operación Línea 6910 N° 002314200 (fs. 69/70).

Que en las actuaciones a fojas 07/19 se encuentran agregadas las Actas que acreditan la cesión del crédito del Banco Provincia de Tierra del Fuego a la Provincia de Tierra del Fuego y de ésta al Fondo Residual Ley 478 por la suma de dólares estadounidenses siete mil novecientos sesenta y cinco con setenta y cinco centavos (U\$S 7.965,75.-).

Que el deudor adhirió en fecha 24 de junio de 2010 a los términos de la Ley 783, conforme constancia obrante a fs. 53.

Que tomó intervención, mediante Informe Legal N° 200/2010 Letra C.A. de fecha 02 de agosto de 2010 el cuerpo de abogados de este Tribunal (fs. 75/76), indicando el Dr. Gustavo J.M. MOLNAR que se encuentran cumplimentados los requerimientos exigidos por la Ley 783 y la Resolución Plenaria N° 72/02, por lo que no hay observaciones que efectuar, sin perjuicio de las consideraciones que se puedan formular en relación a la liquidación de la deuda y tasa de interés.

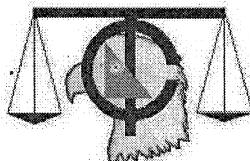
Que mediante Informe Contable N° 634/2010 Letra T.C.P. FDO. RESIDUAL de fecha 28 de octubre de 2010 se expide el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA, quien analiza las actuaciones y la liquidación practicada por el Fondo Residual, y concluye que *“...1) Por la operación N° 6910-002314200, al momento de la refinanciación de la deuda si correspondía la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244, el cual menciona en su Artículo 1°: “...Aplicar el régimen de pesificación establecido por las leyes Nacionales...”. Lo anterior por tratarse de una deuda originalmente pactada en Dólares. Lo anterior según consta en la documentación obrante a fs. 19/26. 2) De la revisión de la documentación efectuada*

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **074**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

por esta instancia surge que, el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, tomando como constancia de acogimiento a los beneficios de la ley, la nota presentada por el mismo obrante a fs. 53, de fecha 24/06/2010. 3) De la verificación de los cálculos realizados surge por un lado que, la operación bajo análisis cuenta con sentencia judicial, obrante de fs. 47, razón por la cual es de aplicación lo dispuesto en el Art. 7 de la Ley N° 783. En virtud de lo anterior, la liquidación según sentencia judicial arroja un monto total de \$ 37.553,16, surgiendo una diferencia respecto de la liquidación realizada por el Fondo Residual Ley N° 478 de \$ 194,49. Cabe mencionar que la diferencia surge a raíz del cálculo en la tasa efectiva mensual, en la cual ésta instancia procedió según las exigencias del BCRA, utilizando como divisor fijo. 4) Por otro lado, la liquidación según aplicación del Art. 2 de la mencionada ley, arroja un monto total de \$ 22.728,96, surgiendo una diferencia de \$ 0,67 centavos, no siendo significativa respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478. Por aplicación del Art. 7 de la Ley 783, y considerando que el monto calculado de acuerdo a las pautas establecidas en la sentencia judicial excede el tope del 30% más sobre la liquidación del Art. 2, esta instancia de control concluye que el **monto total a refinanciar** según las pautas establecidas en la Ley N° 783 asciende a la suma \$ 29.547,65 a la fecha de acogimiento (24/06/2010), en un plazo de hasta 4 años, según Art. 4 Ley 783... ”.

Que la liquidación de la deuda y proyección del plan de pago se hizo respetando los parámetros de la Ley 783, y que en garantía de su cumplimiento el deudor ha librado pagaré en favor del acreedor por la suma de pesos treinta y siete mil noventa y siete con cuarenta y siete centavos (\$ 37.097,47.-).

Que mediante Nota Interna N° 2095/2010 Letra T.C.P.-Fondo Residual en fecha 27 de diciembre de 2010 la Prosecretaría Contable acargo de la Secretaría Contable C.P.N. María Laura PEREZ TORRE eleva las actuaciones a la Presidencia del Tribunal compartiendo lo actuado por el Auditor Fiscal.

Que los suscriptos comparten las apreciaciones formuladas por el Auditor Fiscal en cuanto que la diferencia que surge del cálculo de la deuda realizada por éste resulta poco significativa en relación a la liquidación total.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en el artículo 27 de la Ley Provincial N° 50.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 074



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el acuerdo de “Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley Provincial N° 783” celebrado entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y Hector Oscar GIMENEZ en relación las Operaciones Línea 6910 N° 002314200, dando por concluida la intervención de éste Tribunal.

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se notifique al Fondo Residual Ley 478 con remisión del Expte. de su Registro N° G-1425/10, al Auditor Fiscal interviniente y a la Secretaría Legal y se publique en el Boletín Oficial de la Provincia,.

ARTICULO 3°.- Cumplida la publicación y notificación dispuesta, archivar.-

RESOLUCION PLENARIA N° 074 /11 -

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia